



Estudio de Casos Juzgados de Paz Especiales de Tránsito

Licda. Yildalina Tatem Brache
Directora de Políticas Públicas

Equipo técnico:
Licda. Diana C. Jiménez Martínez
Lic. Juan F. Medina Casado
Sr. Alexander T. Crespo Vargas



CONSEJO DEL PODER JUDICIAL
República Dominicana



ESTUDIO DE CASOS

JUZGADOS DE PAZ ESPECIALES DE TRÁNSITO

Sobre los Juzgados de Paz

Los Juzgados de Paz son los órganos jurisdiccionales que ocupan el primer eslabón en la pirámide de la organización judicial, con una estructura de tribunal unipersonal. Estos tribunales son aquellos a los cuales la sociedad tiene un mayor acceso, ya que, en su mayoría, se encuentran ubicados en localidades donde no existe un tribunal de primera instancia.

Los juzgados de paz fueron instaurados con la Constitución de 1844, cuando se estableció la composición del Poder Judicial. En el año 1845, mediante la Ley Orgánica de los Tribunales, se establecen las atribuciones, competencias y conformación de las entonces denominadas “Alcaldías Constitucionales”.

Con la Ley núm. 159 del 1848, en su artículo 21, se hizo una división de atribuciones en conciliatorias y judiciales. Las atribuciones fueron sustancialmente ampliadas y reglamentadas de manera más detallada en 1852, mediante la Ley núm. 270. Más tarde, en el 1947, la Ley núm. 1337 cambia la denominación de Alcaldía por la de Juzgado de Paz.

En noviembre de 1927, con la promulgación de la Ley núm. 821, sobre Organización Judicial, se estableció todo lo referente a la estructura y funcionamiento de los Juzgados de Paz en la República Dominicana; determinando incluso que en cada municipio debería existir por lo menos un juzgado de paz, aunque hasta la fecha no ha sido posible ponerlos en funcionamiento.

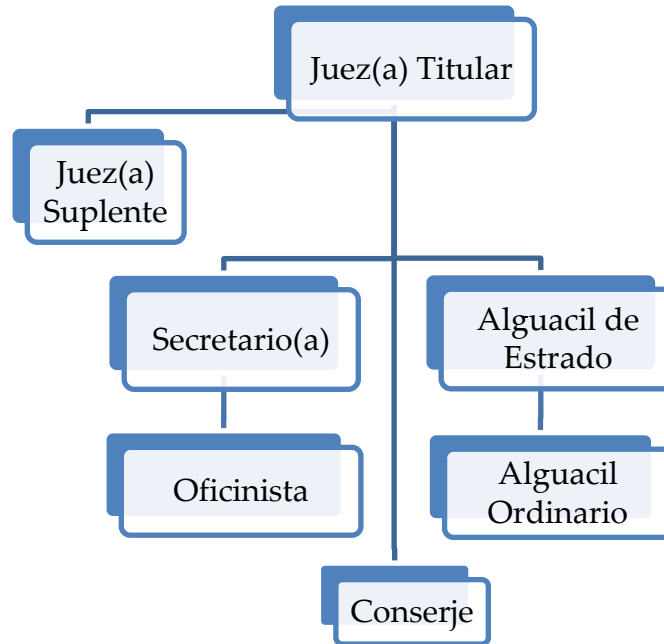
Estructura Organizacional

Según lo establecido en la Ley núm. 821, en su artículo 56, cada Juzgado de Paz estará compuesto por al menos:

- Un juez o una jueza de paz titular y dos suplentes, designados por la Suprema Corte de Justicia.
- Un secretario o una secretaria titular, cuya función general es organizar y operar el área de secretaría del juzgado en todas las funciones correspondientes.



- Un o una alguacil de estrado, que presta servicio al tribunal que pertenece, realizando las notificaciones de actos judiciales o extrajudiciales que les han sido asignados por ley y conforme el tribunal en las audiencias.
- Un o una alguacil ordinario.
- Un o una oficinista/auxiliar.
- Un o una conserje.



Esquema 1 - Estructura organizacional de los Juzgados de Paz

En nuestro país, tal y como lo establece el artículo 11 de la Ley de Carrera Judicial y el artículo 56 del Reglamento de Aplicación, la carrera judicial se inicia por la categoría de juez de paz. Para ser designado juez de paz se requiere que el abogado se someta a un concurso de oposición, que consiste en exámenes psicométricos, evaluación de méritos, pruebas escritas y orales en las áreas del derecho público y privado.

Quienes logran superar cada etapa del proceso ingresan a la Escuela Nacional de la Judicatura y, tras aprobar satisfactoriamente el curso de formación diseñado al efecto con una duración aproximada de dos años, son designados como juez titular en un Juzgado de Paz.

El artículo 53 de la Ley núm. 821 establece que cada juez de paz tendrá dos suplentes, que se denominarán primer y segundo suplente, quienes sustituirán al juez cuando este por alguna razón se encuentre imposibilitado de ejercer sus funciones o esté vacante la plaza de Juez de Paz.



Funciones del Juez de Paz

Las funciones específicas del juez de paz son las siguientes¹:

- Conocer los casos para los cuales ha recibido competencia en las leyes correspondientes y tomar decisiones sobre los mismos.
- Pasar audiencias diariamente; incluso domingo, días feriados y en su propia casa a puertas abiertas, si fuera necesario.
- Dictar y suscribir autos.
- Instrumentar actos como notario en los casos establecidos en la ley y de notoriedad pública.
- Solicitar los nombramientos del/de la secretario/a y del alguacil de estrado.
- Enviar a la División de Estadísticas Judiciales del Poder Judicial y al Juzgado de Primera Instancia o al juez coordinador correspondiente, dentro de los primeros ocho días de cada mes, un estado con todos los asuntos que hubiere conocido el mes anterior y la indicación de los que estuvieren pendientes de fallo, explicando el motivo del retardo, si lo hubiere, en el despacho de los asuntos.
- Dirigir y supervisar el personal del Juzgado de Paz.
- Supervisar el cobro de impuestos, la teneduría de libros y el mantenimiento de los expedientes del Juzgado de Paz.
- Dar apertura a los libros de la Oficialía del Estado Civil y supervisar el manejo de los mismos tantas veces lo considere necesario.
- Realizar traslados, incautación, fijación de sellos, apertura de puertas.
- Instrumentar actos de notoriedad.
- Presidir consejos de familia (para mayores de edad).

¹ Escuela Nacional de la Judicatura. (2001). Manual Descriptivo de Procedimientos de los Juzgados de Paz, Biblioteca Básica del Juez de Paz, Tomo II. Santo Domingo.



- Supervisar los asuntos administrativos del Juzgado de Paz.
- Vigilar y conservar los activos fijos asignados al juzgado.
- Distribuir y controlar el material gastable.
- Sustituir a los jueces de primera instancia, cuando estos estén imposibilitados de ejercer sus funciones, tal y como lo dispone la ley.

Clasificación de los Juzgados de Paz

Juzgados de Paz Ordinarios

En materia civil y comercial, conocen en única instancia asuntos que envuelvan sumas de dinero hasta los tres mil pesos (RD\$3,000.00). Los casos que superen esta suma hasta el máximo de veinte mil pesos (RD\$20,000.00) pueden ser apelables. En materia penal, conocen de las pensiones alimentarias. De igual modo, y por autorización de la Suprema Corte de Justicia, mediante la Resolución núm. 1186-2006, los jueces de paz pueden actuar como jueces de niños, niñas y adolescentes en la fase de la instrucción de los procesos penales seguidos a adolescentes imputados y ejercer sus funciones. En los municipios donde no existan estos Juzgados de Paz especializados, son los competentes para conocer el asunto de estos tribunales especiales.

Juzgados de Paz Especiales de Tránsito

Se crean mediante ley en las localidades que registran un número considerable de accidentes de tránsito y son competentes para conocer de las infracciones hasta este entonces por violación a la Ley núm. 241, del 28 de diciembre de 1967, sobre Tránsito de Vehículos y sus modificaciones, con la finalidad de agilizar el conocimiento de estos casos.

Juzgados de Paz para Asuntos Municipales

Conocen de todas las infracciones de las leyes, ordenanzas, reglamentos y resoluciones municipales.

Juzgados de Paz Especiales de Tránsito

A partir del 1977, mediante la Ley núm. 585, se crearon en varias localidades del país los juzgados de paz especiales de tránsito con competencia para conocer exclusivamente las



violaciones a la Ley núm. 241, sobre Tránsito de Vehículos de Motor, con excepción de lo dispuesto en los artículos 51 y 220 de dicha ley. De acuerdo con la ley, estos juzgados laboran todos los días de la semana, 24 horas de forma ininterrumpida, mediante la conformación de turnos o grupos de 8 horas diarias cada uno. En este sentido, deben designarse varios jueces, fiscalizadores y equipos de apoyo del tribunal para cada turno.

La Ley núm. 585 le otorga competencia a los Juzgados de Paz para conocer de los accidentes de vehículos de motor sin lesionados, estableciendo en estos casos el procedimiento contravencional. Mediante la Ley núm. 114-99, que modifica los artículos 49, 51, 52, 106, 109, 153 y 161 de la Ley núm. 241 del 1967, sobre Tránsito de Vehículos, de 16 de Diciembre de 1999, se amplía la competencia de los Juzgados de Paz en esta materia y, desde ese momento, todas las infracciones previstas en las leyes sobre tránsito de vehículos de motor son competencia en primer grado de los juzgados especiales de tránsito y donde estos no existan son de la competencia de los juzgados de paz ordinarios.

En la actualidad se encuentran en funcionamiento 40 grupos o salas dentro de los Juzgados de Paz Especiales de Tránsito, distribuidos en 17 Distritos Judiciales². Cabe destacar que a pesar del gran parque vehicular, población y espacio territorial del Departamento Judicial de Santo Domingo, éste no cuenta con un Juzgado de Paz Especial de Tránsito, siendo también el único Distrito Judicial cabecera en el país que no cuenta con este tribunal.

**Cantidad de Grupos/Turnos por Distritos Judiciales
Juzgados de Paz Especiales de Tránsito a Nivel Nacional
(Actualidad)**

Distrito Judicial	Cantidad	Grupos/Turnos
Distrito Nacional	5	Salas 1-2, 4-6 ³
Santiago	4	Grupos 1-4
Puerto Plata	1	Grupo 1
La Vega	3	Grupos 1-3
Jarabacoa⁴	2	Grupos 1-2
Espailat	3	Grupos 1-3

² Para los fines de este estudio, aunque Jarabacoa no sea un Distrito Judicial se nombrará bajo esta etiqueta.

³ En el caso del Distrito Nacional, se encuentra organizada en Salas, donde cada una de las cuales funciona en una única tanda. La tercera sala del Juzgado de Paz Especial de Tránsito del Distrito Nacional salió de funcionamiento a partir del año 2015.

⁴ Ver nota al pie 2



Monseñor Nouel	3	Grupos 1-3
Duarte	2	Grupos 1-2
San Cristóbal	2	Grupos 1-2 ⁵
Villa Altagracia	2	Grupos 1-2
Peravia	2	Grupos 1-2
San Pedro de Macorís	2	Grupos 1-2
La Romana	2	Grupos 1-2
Higüey	3	Grupos 1-3
Barahona	1	Grupo 1
Monte Cristi	1	Grupo 1
San Juan de la Maguana	2	Grupos 1-2
Total	40	40 Grupos/Turnos

Tabla 1 - Cantidad de Grupos/Turnos por Distritos Judiciales. Juzgados de Paz Especiales de Tránsito a Nivel Nacional.

Para la realización de este estudio se utilizó la información registrada en el División de Estadísticas Judiciales, en algunos años con recolección directa en tribunales y los últimos años con la información obtenida en los Libros Digitales de algunos de los tribunales.

Analizaremos las cargas de trabajo y los resultados de los años 2010 al 2015, con el objetivo de presentar una vista ampliada de la situación actual de los Juzgados de Paz Especiales de Tránsito, mediante un sistema de indicadores diseñados a partir de las estadísticas del Sistema de Justicia y que guardan cierta similitud con algunos utilizados en otras instituciones, como por ejemplo, en el Reporte de Justicia del Centro de Estudios de Justicia de las Américas (CEJAMERICAS). Entre los que hemos desarrollado están:

Nivel de Solución -Número de Fallos según Cien (100) Casos Entrados-

Se define el Nivel de Solución como un indicador de proceso que señala el número de casos fallados por cada cien (100) casos entrados; por esto es uno de los indicadores más utilizados para determinar la eficiencia de los tribunales.

⁵ La tercera sala del Juzgado de Paz Especial de Tránsito de San Cristóbal salió de funcionamiento en el año 2016.



Necesariamente se expresa como una razón⁶, es decir, que el número de casos fallados no se refiere únicamente a los casos entrados de un solo período. Esto es entendible por el tiempo de los procesos que hace que muchos casos entrados al final de año queden para el siguiente período, así como aquellos con altos niveles de complejidad que necesitan más tiempo para solucionarse.

El valor de este indicador nos muestra:

- Cuando se aproxima a 100 que los casos fallados son numéricamente similares a los casos entrados.
- Cuando se encuentra por debajo de 100 que el Tribunal, Distrito o Departamento Judicial resuelve menos casos que los que entran.
- Cuando es mayor de 100 explica que los casos fallados son numéricamente mayores a los casos entrados, esto puede ser causado por atrasos de períodos anteriores que se resuelven en el año de referencia.

Para realizar una comparación se toman parámetros determinados, como son el nivel alcanzado históricamente por el mismo Nivel de Solución, así también como el comportamiento nacional en el año.

De este indicador se realiza un análisis muy específico que conjuntamente con otros nos señala:

- Si es bajo (alejado y menor de 100) y por debajo del nivel nacional, se valorará cual de las dos fuentes, casos entrados o fallados, tiene un valor per cápita⁷ aceptable.
 - Si el número de fallos por juez es bajo comparado con los niveles nacionales pueden señalarse varias causas, entre ellas la complejidad de los casos, el sistema organizativo del Tribunal o del Distrito/Departamento Judicial, etc.
 - Si el número de casos fallados por juez es alto comparado con los niveles nacionales y la entrada de los casos per cápita también, podríamos estar ante una situación de falta de jueces que solucionen el cúmulo de trabajo. Sin embargo, esta no constituye una solución inmediata.
- Si es alto (próximo o mayor que 100) estamos con un tribunal sin graves problemas.

⁶ Cociente de dos números o, en general, de dos cantidades comparables entre sí que permite determinar la relación entre ellas.

⁷ Valor Per Cápita se refiere al promedio de casos que existen en el sistema por cada Juez.



- Si el número de casos fallados es alto, entonces indudablemente tenemos una actividad eficiente por parte de sus jueces.
- Si el número de fallos es bajo, pero de igual forma el número de entrada lo es, se podría considerar evaluar el número de jueces en el tribunal en caso de que exista posibilidad de reducirlo. De igual modo, no constituye una solución inmediata.

Per cápita de casos entrados por tribunal (PCET) -Carga de trabajo por tribunal-

Este indicador nos dice la cantidad de casos entrados en cada tribunal anualmente, mostrándonos la carga de cada uno.

Per cápita de casos fallados por tribunal (PCFT) -Eficiencia o productividad de los tribunales-

Consiste en una medida de productividad del desempeño de los tribunales, estableciéndose como la cantidad de casos fallados por año.

Resultado de los Indicadores

A lo largo del tiempo la carga de trabajo de estos tribunales ha variado significativamente con cada cambio en la legislación que determina sus atribuciones y procedimientos. En el año 2015, a nivel nacional se recibió un total de 5,509 asuntos, tanto contravencionales como correccionales. Si comparamos esto con el año 2014, la variación porcentual es de solo un -7.46%, pero si comparamos con los 7,068 asuntos entrados en el año 2010, podemos ver que en un período de cinco (5) años, la demanda de justicia en estos tribunales disminuyó en un 22.06%.



Cambios Porcentuales ($\Delta\%$) de los Casos Entrados en los Juzgados de Paz Especiales de Tránsito por Año Tribunales a Nivel Nacional

Distrito Judicial	Año 2010	Año 2011	$\Delta\%$	Año 2012	$\Delta\%$	Año 2013	$\Delta\%$	Año 2014	$\Delta\%$	Año 2015	$\Delta\%$
Distrito Nacional	2,623	1,683	-35.84	1,296	-22.99	819	-36.81	1,056	28.94	452	-57.20
Santiago	108	510	372.22	421	-17.45	353	-16.15	1,183	235.13	1,192	0.76
Puerto Plata	76	25	-67.11	116	364.00	109	-6.03	74	-32.11	181	144.59
La Vega	1,891	1,068	-43.52	510	-52.25	896	75.69	939	4.80	1,061	12.99
Jarabacoa⁸	9	76	744.44	72	-5.26	95	31.94	116	22.11	111	-4.31
Espailat	484	160	-66.94	133	-16.88	160	20.30	113	-29.38	153	35.40
Monseñor Nouel	87	187	114.94	163	-12.83	184	12.88	163	-11.41	203	24.54
Duarte	116	110	-5.17	123	11.82	152	23.58	140	-7.89	161	15.00
San Cristóbal	90	272	202.22	223	-18.01	234	4.93	303	29.49	257	-15.18
Villa Altagracia	37	62	67.57	73	17.74	0	N/D	88	N/D	88	0.00
Peravia	204	113	-44.61	72	-36.28	221	206.94	369	66.97	597	61.79
San Pedro de Macorís	91	183	101.10	224	22.40	282	25.89	263	-6.74	162	-38.40
La Romana	49	125	155.10	127	1.60	84	-33.86	99	17.86	232	134.34
Higüey	21	81	285.71	184	127.16	0	N/D	226	N/D	397	75.66
Barahona	730	561	-23.15	432	-22.99	704	62.96	713	1.28	108	-84.85
Monte Cristi	N/D	17	N/D	9	-47.06	8	-11.11	18	125	16	-11.11
San Juan de la Maguana	452	38	-91.59	103	171.05	80	-22.33	90	12.50	138	53.33
Total	7,068	5,271	-25.42	4,281	-18.78	4,381	2.34	5,953	35.88	5,509	-7.46

Tabla 2 - Cambios Porcentuales ($\Delta\%$) de los Casos Entrados en los Juzgados de Paz Especiales de Tránsito por Año

⁸ Ver nota al pie 2



En la siguiente tabla podemos visualizar que el distrito judicial con mayor cantidad de casos entrados para los años de estudio es el del Distrito Nacional, asimismo, es el tribunal con mayor número de salas en funcionamiento. Sin embargo, el Juzgado de Paz Especial de Tránsito de Barahona recibió 3,248 asuntos en los años de estudio, alrededor de un 40% de los asuntos que recibió el Distrito Nacional. Esto significa que, en promedio, para estos seis años este tribunal recibió 541.33 asuntos anuales. Lo que se traduce en que aún siendo Barahona uno de los pocos Distritos Judiciales que cuenta con una sola sala de Tránsito, recibe aproximadamente dos veces y medio (2.5) la cantidad de asuntos que recibe una sala en el Distrito Nacional en promedio.

También hay situaciones totalmente contrarias, como el Juzgado de Paz Especial de Tránsito de Montecristi, el cual recibió en promedio unos 11.33 asuntos al año, haciendo a este juzgado el que menos casos conoció.

Asuntos Entrados y Salidos en los Juzgados de Paz Especiales de Tránsito Sumatoria Años 2010 al 2015			
Distrito Judicial	Cantidad de Jueces	Asuntos Entrados	Asuntos Salidos
Distrito Nacional⁹	6	7,929	7,860
Santiago	4	3,767	3,331
Puerto Plata	1	581	444
La Vega	3	6,365	6,377
Jarabacoa¹⁰	2	479	427
Españat	3	1,203	1,111
Monseñor Nouel¹¹	3	987	896
Duarte	2	802	794
San Cristóbal	3	1,379	1,218
Villa Altagracia	2	348	291
Peravia	2	1,576	1,549
San Pedro de Macorís	2	1,205	1,137
La Romana	2	716	644
Higüey	3	909	803
Barahona	1	3,248	3,251
Montecristi	1	68	64
San Juan de la Maguana	2	901	857
Total	42	32,463	31,054

Tabla 3- Asuntos Entrados y Salidos en los Juzgados de Paz Especiales de Tránsito

⁹ En el año 2015 se eliminó la 3ª sala del juzgado del Distrito Nacional.

¹⁰ Ver nota al pie 2

¹¹ Incluye información 2011-2015.



La tabla 4 nos muestra en detalle la cantidad de asuntos entrados y salidos por Distrito Judicial para los años 2010 al 2015. Como habíamos mencionado anteriormente, la demanda de justicia en estos tribunales es muy cambiante, se puede visualizar que fluctúa de un año a otro con variaciones porcentuales positivas y negativas.

Asuntos Entrados y Fallados en los Juzgados de Paz Especiales de Tránsito Tribunales a Nivel Nacional												
Distrito Judicial	Año 2010		Año 2011		Año 2012		Año 2013		Año 2014		Año 2015	
	Ent.	Sal.	Ent.	Sal.	Ent.	Sal.	Ent.	Sal.	Ent.	Sal.	Ent.	Sal.
Distrito Nacional	2,623	2,607	1,683	1,712	1,296	1,271	819	771	1,056	1,072	452	427
Santiago	108	49	510	441	421	402	353	360	1,183	876	1,192	1,203
Puerto Plata	76	43	25	22	116	115	109	95	74	72	181	97
La Vega	1891	1890	1068	1054	510	521	896	900	939	954	1061	1058
Jarabacoa¹²	9	5	76	74	72	64	95	67	116	110	111	107
Espailat	484	483	160	140	133	131	160	130	113	110	153	117
Monseñor Nouel	87	80	187	188	163	155	184	167	163	168	203	138
Duarte	116	107	110	113	123	122	152	132	140	150	161	170
San Cristóbal	90	58	272	240	223	211	234	193	303	267	257	249
Villa Altagracia	37	23	62	42	73	66	N/D	N/D	88	87	88	73
Peravia	204	201	113	104	72	73	221	228	369	354	597	589
San Pedro de Macorís	91	95	183	181	224	211	282	265	263	248	162	137
La Romana	49	24	125	103	127	146	84	58	99	88	232	225
Higüey	21	18	81	80	184	170	N/D	N/D	226	193	397	342
Barahona	730	732	561	566	432	425	704	691	713	724	108	113
Monte Cristi	N/D	N/D	17	15	9	8	8	8	18	20	16	13
San Juan de la Maguana	452	432	38	37	103	102	80	89	90	92	138	105
Total	7,068	6,847	5,271	5,112	4,281	4,193	4,381	4,154	5,953	5,585	5,509	5,163

Tabla 4 - Asuntos Entrados y Fallados en los Juzgados de Paz Especiales de Tránsito

¹² Ver nota al pie 2



Nivel de Solución

Este indicador muestra la relación que hay entre los asuntos que entran a estos tribunales y los asuntos que reciben un fallo. Se muestra en forma de razón¹³ y nos permite tener una idea de la proporción de casos entrados que reciben una respuesta dentro de los períodos esperados o establecidos.

La tabla 5 nos muestra que, en promedio, en los Juzgados de Paz Especiales de Tránsito del país, los casos que le son demandados al sistema de justicia son conocidos dentro del plazo correspondiente y/o reciben respuesta.

En los años 2010 al 2015, los niveles de solución promedio figuran entre 94 y 97. En otras palabras, de cada 100 asuntos que entran al sistema mínimo 94 y a lo sumo 97 reciben una respuesta en un tiempo oportuno. Para aquellos tribunales donde este número es mayor a 100, la explicación es que tienen casos pendientes de años anteriores que resolvieron en el año en cuestión.

En cuanto a los promedios para los Distritos Judiciales, vemos que el de menor solución fue el Juzgado de Paz Especial de Tránsito de Puerto Plata, el cual su número se vio bastante afectado por la baja cantidad de salidas para los años 2010 y 2011.

Por otro lado, los tribunales con mejor nivel de solución son los de La Vega y Barahona. En promedio, ambos resultan con un 100 en este indicador. No obstante, hay que reconocer que el juzgado de Barahona, a pesar de ser el tribunal que más casos recibe por año a nivel nacional, comparte el primer lugar en cuanto a efectividad.

¹³ Cociente de dos números o, en general, de dos cantidades comparables entre sí que permite determinar la relación entre ellas.



Nivel de Solución de los Juzgados de Paz Especiales de Tránsito Tribunales a Nivel Nacional

Distrito Judicial	Año 2010	Año 2011	Año 2012	Año 2013	Año 2014	Año 2015	Promedio
Distrito Nacional	99.39	101.72	98.07	94.14	101.52	94.47	99.13
Santiago	45.37	86.47	95.49	101.98	74.05	100.92	88.43
Puerto Plata	56.58	88.00	99.14	87.16	97.30	53.59	76.42
La Vega	99.95	98.69	102.16	100.45	101.60	99.72	100.19
Jarabacoa ¹⁴	55.56	97.37	88.89	70.53	94.83	96.40	89.14
Espailat	99.79	87.50	98.50	81.25	97.35	76.47	92.35
Monseñor Nouel	91.95	100.53	95.09	90.76	103.07	67.98	90.78
Duarte	92.24	102.73	99.19	86.84	107.14	105.59	99.00
San Cristóbal	64.44	88.24	94.62	82.48	88.12	96.89	88.32
Villa Altagracia	62.16	67.74	90.41	-	98.86	82.95	83.62
Peravia	98.53	92.04	101.39	103.17	95.93	98.66	98.29
San Pedro de Macorís	104.40	98.91	94.20	93.97	94.30	84.57	94.36
La Romana	48.98	82.40	114.96	69.05	88.89	96.98	89.94
Higüey	85.71	98.77	92.39	-	85.40	86.15	88.34
Barahona	100.27	100.89	98.38	98.15	101.54	104.63	100.09
Monte Cristi	-	88.24	88.89	100.00	111.11	81.25	94.12
San Juan de la Maguana	95.58	97.37	99.03	111.25	102.22	76.09	95.12
Promedio	96.87	96.98	97.94	94.82	93.82	93.72	95.66

Tabla 5 - Nivel de Solución de los Juzgados de Paz Especiales de Tránsito

Per Cápita de Casos Entrados por Tribunal (PCET)

Para tener una idea concreta de este indicador, es necesario presentar la información completa de la cantidad de casos que recibe cada uno de estos tribunales en un año, ya que la distribución de trabajo no tiene un modelo estandarizado por distrito judicial, ni por salas o grupos.

Por la naturaleza de estos tribunales, los mismos deben laborar 24 horas al día, los 7 días de la semana, por lo que su distribución de casos podría ser bajo el mismo concepto de los tribunales de atención permanente. Pero al no estar necesariamente trabajando bajo el esquema de 24 horas, la distribución se hace diferente.

En el Distrito Nacional, se destinan dos salas para conocer la Fase de la Instrucción, dos salas para la Fase de Juicio de Fondo y una sala que conoce ambas fases. En Santiago, dos

¹⁴ Ver nota al pie 2



grupos se destinan para conocer la Fase de Instrucción, un grupo para conocer la Fase de Juicio de Fondo y un grupo para conocer ambas fases.

En Barahona, Montecristi y Puerto Plata por ser distritos con un solo grupo, el mismo tribunal conoce ambas fases, lo que significa que necesitan un Juez suplente o interino para conocer una de las fases. En Peravia (Baní) ambos grupos conocen ambas fases. Esto se detalla en la tabla siguiente:

Total Asuntos Entrados y Fallados para los Juzgados Especiales de Tránsito a Nivel Nacional Año 2015							
Distrito Judicial	Tandas /Grupos	Entrados Instrucción	Fallados Instrucción	Entrados Fondo	Fallados Fondo	Total Entrados	Total Fallados
Distrito Nacional	Sala 1	10	14	184	190	194	204
	Sala 2	94	66	5	9	99	75
	Sala 4	13	13	34	34	47	47
	Sala 5	0	0	95	83	95	83
	Sala 6	17	18	0	0	17	18
Santiago	Grupo 1	0	0	865	895	865	895
	Grupo 2	106	104	75	60	181	164
	Grupo 3	56	54	0	0	56	54
	Grupo 4	90	90	0	0	90	90
Puerto Plata	Grupo 1	10	10	171	87	181	97
La Vega	Grupo 1	185	176	19	19	204	195
	Grupo 2	0	0	453	456	453	456
	Grupo 3	0	0	404	407	404	407
Jarabacoa¹⁵	Grupo 1	37	32	18	19	55	51
	Grupo 2	0	0	56	56	56	56
Espailat	Grupo 1	125	96	0	0	125	96
	Grupo 2	0	0	14	9	14	9
	Grupo 3	0	0	14	12	14	12
Monseñor Nouel	Grupo 1	139	90	1	0	140	90
	Grupo 2	0	0	30	25	30	25
	Grupo 3	0	0	33	23	33	23
Duarte	Grupo 1	55	59	23	24	78	83
	Grupo 2	0	0	83	87	83	87
San Cristóbal	Grupo 1	88	91	21	24	109	115
	Grupo 2	67	64	19	11	86	75
	Grupo 3	50	48	12	11	62	59
Villa	Grupo 1	52	47	1	0	53	47

¹⁵ Ver nota al pie 2



Altagracia	Grupo 2	22	17	13	9	35	26
Peravia	Grupo 1	42	39	365	365	407	404
	Grupo 2	73	61	117	124	190	185
San Pedro de Macorís	Grupo 1	64	53	10	1	74	54
	Grupo 2	78	77	10	6	88	83
La Romana	Grupo 1	33	28	9	10	42	38
	Grupo 2	171	163	19	24	190	187
Higüey	Grupo 1	0	0	25	21	25	21
	Grupo 2	168	138	43	15	211	153
	Grupo 3	158	165	3	3	161	168
Barahona	Grupo 1	40	39	68	74	108	113
Monte Cristi	Grupo 1	15	13	1	0	16	13
San Juan de la Maguana	Grupo 1	51	36	17	15	68	51
	Grupo 2	54	36	16	18	70	54
Total		2,163	1,937	3,346	3,226	5,509	5,163

Tabla 6 - Total Asuntos Entrados y Fallados para los Juzgados Especiales de Tránsito a Nivel Nacional

Per Cápita de Casos Fallados por Tribunal (PCFT)

En los Juzgados de Paz Especiales de Tránsito, los casos fallados tienen un comportamiento similar al de los casos entrados, han tenido una variación porcentual negativa, es decir que ha bajado la cantidad de casos salidos en los últimos años, pero no a la misma escala de los entrados. Del 2010 al 2015 se redujo la cantidad de casos salidos en un 24.59%.

Contrastando esta información con el Nivel de Solución, podemos concluir que esas reducciones se hicieron a razón de la cantidad de casos entrados y no por un retraso en las decisiones judiciales.

Cambios Porcentuales ($\Delta\%$) de los Casos Fallados en los Juzgados de Paz Especiales de Tránsito por Año											
Tribunales a Nivel Nacional											
Distrito Judicial	Año 2010	Año 2011	$\Delta\%$	Año 2012	$\Delta\%$	Año 2013	$\Delta\%$	Año 2014	$\Delta\%$	Año 2015	$\Delta\%$
Distrito Nacional	2,607	1,712	-34.33	1,271	-25.76	771	-39.34	1,072	39.04	427	-60.17
Santiago	49	441	800.00	402	-8.84	360	-10.45	876	143.33	1,203	37.33
Puerto Plata	43	22	-48.84	115	422.73	95	-17.39	72	-24.21	97	34.72
La Vega	1,890	1,054	-44.23	521	-50.57	900	72.74	954	6.00	1,058	10.90



Cambios Porcentuales ($\Delta\%$) de los Casos Fallados en los Juzgados de Paz Especiales de Tránsito por Año Tribunales a Nivel Nacional

Distrito Judicial	Año 2010	Año 2011	$\Delta\%$	Año 2012	$\Delta\%$	Año 2013	$\Delta\%$	Año 2014	$\Delta\%$	Año 2015	$\Delta\%$
Jarabacoa ¹⁶	5	74	1380.00	64	-13.51	67	4.69	110	64.18	107	-2.73
Españillat	483	140	-71.01	131	-6.43	130	-0.76	110	-15.38	117	6.36
Monseñor Nouel	80	188	135.00	155	-17.55	167	7.74	168	0.60	138	-17.86
Duarte	107	113	5.61	122	7.96	132	8.20	150	13.64	170	13.33
San Cristóbal	58	240	313.79	211	-12.08	193	-8.53	267	38.34	249	-6.74
Villa Altigracia	23	42	82.61	66	57.14	0	-100.00	87	N/d	73	-16.09
Peravia	201	104	-48.26	73	-29.81	228	212.33	354	55.26	589	66.38
San Pedro de Macorís	95	181	90.53	211	16.57	265	25.59	248	-6.42	137	-44.76
La Romana	24	103	329.17	146	41.75	58	-60.27	88	51.72	225	155.68
Higüey	18	80	344.44	170	112.50	0	-100.00	193	N/d	342	77.20
Barahona	732	566	-22.68	425	-24.91	691	62.59	724	4.78	113	-84.39
Monte Cristi	N/d	15	N/d	8	-46.67	8	0.00	20	150.00	13	-35.00
San Juan	432	37	-91.44	102	175.68	89	-12.75	92	3.37	105	14.13
Total	6,847	5,112	-25.34	4,193	-17.98	4,154	-0.93	5,585	34.45	5,163	-7.56

Tabla 7 - Cambios Porcentuales ($\Delta\%$) de los Casos Fallados en los Juzgados de Paz Especiales de Tránsito por Año

Levantamiento en los Tribunales

A razón de este estudio, se hizo un levantamiento de información directamente en los 40 grupos o salas de Juzgados de Paz Especiales de Tránsito que están actualmente laborando, con el fin de identificar cómo es el funcionamiento de estos tribunales al momento de entrar en vigencia la Ley 63-17 de Movilidad, Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

Personal Administrativo

En los Juzgados de Paz Especiales de Tránsito a nivel nacional hay un total de 174 empleados judiciales, de los cuales 134 corresponden a personal administrativo. La cantidad de personal por tribunal varía significativamente. La tercera sala del tribunal de Españillat actualmente cuenta con dos (2) servidores judiciales, siendo esta la que menos

¹⁶ Ver nota al pie 2



personal posee. En el otro extremo tenemos a la segunda sala del Distrito Nacional, la cual cuenta con nueve (9) empleados. Barahona, como habíamos dicho, es el tribunal con la mayor carga anual, tiene cinco (5) empleados.

Número de Empleados por Sala/Grupo Juzgados de Paz Especiales de Tránsito Febrero 2017		
Distritos Judiciales	Grupo/Tanda	Número de empleados
Barahona	Grupo 1	5
Distrito Nacional	Sala 1	4
	Sala 2	9
	Sala 4	3
	Sala 5	3
	Sala 6	4
Duarte	Grupo 1	4
	Grupo 2	3
Espailat	Grupo 1	4
	Grupo 2	3
	Grupo 3	2
Jarabacoa¹⁷	Grupo 1	4
	Grupo 2	5
La Altagracia	Grupo 1	3
	Grupo 2	3
	Grupo 3	5
La Romana	Grupo 1	5
	Grupo 2	6
La Vega	Grupo 1	5
	Grupo 2	5
	Grupo 3	4
Monseñor Nouel	Grupo 1	5
	Grupo 2	4
	Grupo 3	5
Montecristi	Grupo 1	4
Peravia	Grupo 1	5
	Grupo 2	5
Puerto Plata	Grupo 1	5
San Cristóbal	Grupo 1	5
	Grupo 2	4
San Juan de la Maguana	Grupo 1	4
	Grupo 2	5
San Pedro de Macorís	Grupo 1	4

¹⁷ Ver nota al pie 2



Número de Empleados por Sala/Grupo Juzgados de Paz Especiales de Tránsito Febrero 2017		
Distritos Judiciales	Grupo/Tanda	Número de empleados
Santiago	Grupo 2	5
	Grupo 1	5
	Grupo 2	4
	Grupo 3	3
	Grupo 4	4
Villa Altagracia	Grupo 1	5
	Grupo 2	4
Total General		174

Tabla 8 - Número de Empleados por Sala/Grupo Juzgados de Paz Especiales de Tránsito Febrero 2017

Horario de Trabajo de los Juzgados de Paz Especiales de Tránsito

La legislación que crea los Juzgados de Paz Especiales de Tránsito contempla que dichos tribunales den un servicio a la sociedad 24 horas al día. Hay algunos de ellos, como los que están alojados en la Casa del Conductor o Centro del Automovilista, que ofrecen el servicio en horarios nocturnos, dependiendo de la disponibilidad del juez titular. En caso contrario, se otorga el servicio en cuanto esté disponible. Para los demás casos, los Juzgados de Tránsito trabajan en horarios distribuidos en naturaleza distinta, como veremos más adelante.

La tabla a continuación muestra el horario de trabajo de dichos tribunales, donde vemos que la mayoría no brinda servicios de 24 horas al día, los 7 días de la semana. Sin embargo, la conformación de grupos sigue vigente, dándose situaciones como la del Juzgado de Paz de Peravia, donde un grupo trabaja 3 días específicos de la semana y otro grupo trabaja los 3 días restantes, dejando así el domingo libre.

Estos empleados no logran acumular las 40 horas semanales¹⁸ en su mayoría, y por la carga de trabajo que tienen no se justifica la cantidad de grupos existentes. Un factor a tomarse en cuenta también, el cual podrá verse en la tabla a continuación, es el hecho de que muchos grupos cuentan con un horario ya sea rotativo, complementario o mixto:

- Con **horario rotativo** se quiere decir que, por ejemplo, un primer grupo entra en horario de 7:30 a.m. a 1:30 p.m. una semana y a la siguiente, el segundo toma este horario.

¹⁸ No incluye las horas de almuerzo.



- Por otro lado, un **horario complementario** es cuando ambos grupos trabajan el mismo día pero en horarios diferentes. Esto implica que un grupo comienza en la mañana, digamos de 7:30 a.m. a 2:00 p.m. y el otro lo hace de 2:00 p.m. a 6:00 p.m.
- En el caso de los **mixtos**, hacemos referencia a aquellos juzgados en los cuales los grupos tienen que recurrir a usar una combinación de ambos mecanismos.

En algunos casos, los servidores judiciales exceden la jornada laboral de 8 horas diarias. Esto se debe a que no trabajan los 5 días de la semana, debiendo extender su horario por día para intentar compensar las veces que no les corresponde ir. Nuevamente podemos poner como ejemplo al Distrito Judicial de Peravia, el cual tiene un horario de 7:30 a.m. - 6:00 p.m. los miércoles y viernes (9.5 horas) y de 7:30 a.m. - 1:00 p.m. los Sábados (5.5 horas). Aunque en el primer horario excede las 8 horas, a nivel semanal no alcanza las 40 horas, ya que solamente cumple con 24.5 horas.

Se debería considerar el impacto de la nueva legislación en la carga de trabajo de los Tribunales de Transito de la República Dominicana y contemplar la posibilidad de reestructurar la división y conformación de los Juzgados de Paz Especiales de Tránsito.

Horarios de Trabajo de los Empleados Judiciales Juzgados de Paz Especiales de Transito Febrero 2017				
Distrito Judicial	Tanda /Grupo	Tipo de Horario	Horario de Trabajo Empleados	Horas Diarias
Barahona	Grupo 1	Oficial	7:30 a.m - 4:30 p.m Lunes a Viernes	8 horas
Distrito Nacional	1ra. Sala	Oficial	7:30 a.m - 4:30 p.m Lunes a Viernes	8 horas
	2da. Sala	Oficial	7:30 a.m - 4:30 p.m Lunes a Viernes	8 horas
	4ta. Sala	Oficial	7:30 a.m - 4:30 p.m Lunes a Viernes	8 horas
	5ta. Sala	Oficial	7:30 a.m - 4:30 p.m Lunes a Viernes	8 horas
	6ta. Sala	Oficial	7:30 a.m - 4:30 p.m Lunes a Viernes	8 horas
Duarte	Grupo 1	Oficial	7:30 a.m - 4:30 p.m Lunes a Viernes	8 horas
	Grupo 2	Oficial	7:30 a.m - 4:30 p.m Lunes a Viernes	8 horas
Espailat	Grupo 1	Oficial	7:30 a.m - 4:30 p.m Lunes a Viernes	8 horas
	Grupo 2	Oficial	7:30 a.m - 4:30 p.m Lunes a Viernes	8 horas
	Grupo 3	Oficial	7:30 a.m - 4:30 p.m Lunes a Viernes	8 horas
Jarabacoa¹⁹	Grupo 1	Oficial	7:30 a.m - 4:30 p.m Lunes a Viernes	8 horas
	Grupo 2	Oficial	7:30 a.m - 4:30 p.m Lunes a Viernes	8 horas
Higüey	Grupo 1	Oficial	7:30 a.m - 1:30 p.m Lunes a Viernes	6 horas
	Grupo 2	Mixto	7:30 a.m - 1:30 p.m Lunes a Viernes	6 horas
			1:30 p.m - 6:00 p.m Lunes a Viernes	4.5 horas
	Grupo 3		7:30 a.m - 1:30 p.m Lunes a Viernes	6 horas
			1:30 p.m - 6:00 p.m Lunes a Viernes	4.5 horas

¹⁹ Ver nota al pie 2



Horarios de Trabajo de los Empleados Judiciales Juzgados de Paz Especiales de Transito Febrero 2017				
Distrito Judicial	Tanda /Grupo	Tipo de Horario	Horario de Trabajo Empleados	Horas Diarias
La Romana	Grupo 1	Mixto	7:30 a.m - 2:00 p.m Lunes a Viernes	6.5 horas
			2:00 p.m - 6:00 p.m Lunes a Viernes	4 horas
	Grupo 2		7:30 a.m - 2:00 p.m Lunes a Viernes	6.5 horas
			2:00 p.m - 6:00 p.m Lunes a Viernes	4 horas
La Vega	Grupo 1	Oficial	7:30 a.m - 4:30 p.m Lunes a Viernes	8 horas
	Grupo 2	Oficial	7:30 a.m - 4:30 p.m Lunes a Viernes	8 horas
	Grupo 3	Oficial	7:30 a.m - 4:30 p.m Lunes a Viernes	8 horas
Monseñor Nouel	Grupo 1	Oficial	7:30 a.m - 4:30 p.m Lunes a Viernes	8 horas
	Grupo 2	Mixto	7:30 a.m - 1:30 pm Lunes a Viernes	6 horas
			1:30 p.m - 6:00 pm Lunes a Viernes	4.5 horas
Grupo 3		7:30 a.m - 1:30 pm Lunes a Viernes	6 horas	
			1:30 p.m - 6:00 pm Lunes a Viernes	4.5 horas
Montecristi	Grupo 1	Oficial	7:30 a.m - 4:30 pm Lunes a Viernes	8 horas
Peravia	Grupo 1	Comple- mentario	7:30 a.m - 6:00 p.m Miércoles y Viernes	9.5 horas
			7:30 a.m - 1:00 p.m Sábados	5.5 horas
	Grupo 2		7:30 a.m a 5:00 p.m Lunes, Martes y Jueves	7.5 horas
Puerto Plata	Grupo 1	Oficial	7:30 a.m - 4:30 p.m Lunes a Viernes	8 horas
San Cristóbal	Grupo 1	Oficial	7:30 a.m - 4:30 p.m Lunes a Viernes	8 horas
	Grupo 2	Oficial	7:30 a.m - 4:30 p.m Lunes a Viernes	8 horas
San Juan de la Maguana	Grupo 1	Mixto	7:30 a.m - 2:30 p.m Lunes a Viernes	7 horas
			2:30 p.m - 8:00 p.m Lunes a Viernes	5.5 horas
	Grupo 2		7:30 a.m - 2:30 p.m Lunes a Viernes	7 horas
			2:30 p.m - 8:00 p.m Lunes a Viernes	5.5 horas
San Pedro de Macorís	Grupo 1	Mixto	7:30 a.m - 3:00 p.m Lunes a Viernes	7.5 horas
			3:00 p.m - 9:00 p.m Lunes a Viernes	6 horas
	Grupo 2		7:30 a.m - 3:00 p.m Lunes a Viernes	7.5 horas
			3:00 p.m - 9:00 p.m Lunes a Viernes	6 horas
Santiago	Grupo 1	Oficial	7:30 a.m - 4:30 p.m Lunes a Viernes	8 horas
	Grupo 2	Oficial	7:30 a.m - 4:30 p.m Lunes a Viernes	8 horas
	Grupo 3	Oficial	7:30 a.m - 4:30 p.m Lunes a Viernes	8 horas
	Grupo 4	Oficial	7:30 a.m - 4:30 p.m Lunes a Viernes	8 horas
Villa Altagracia	Grupo 1	Comple- mentario	7:30 a.m 2.00 p.m Lunes a Viernes	6.5 horas
	Grupo 2		2:00 p.m - 6:00 pm Lunes a Viernes	4 horas

Tabla 9 - Horarios de Trabajo de los Empleados Judiciales Juzgados de Paz Especiales de Transito (Febrero 2017)



Conclusiones y Recomendaciones

A partir del presente estudio sobre los juzgados de paz de tránsito resulta evidente que ha existido una disminución progresiva de los apoderamientos a los Juzgados de Paz Especiales de Tránsito en los últimos años. En efecto, como quedó de relieve a partir de la tabla número 2, dichos tribunales tienen una cantidad inferior de casos en el año 2015 que respecto del año 2010:

Juzgados de Paz Especiales de Tránsito	Año 2010	Año 2011	Año 2012	Año 2013	Año 2014	Año 2015
Total	7,068	5,271	4,281	4,381	5,953	5,509

Tabla 10 - Resumen Tabla 2

Dicho de otro modo, aún cuando el parque vehicular ha aumentado progresivamente de los años 2010 a 2015, la cantidad de apoderamientos a dichos Juzgados se ha mantenido constante, siendo así que la curva de proyección de casos entrados se mantiene relativamente horizontal, tendiendo ligeramente a la disminución, lo que no se corresponde con el relativo aumento de los accidentes de tránsito en la República Dominicana.

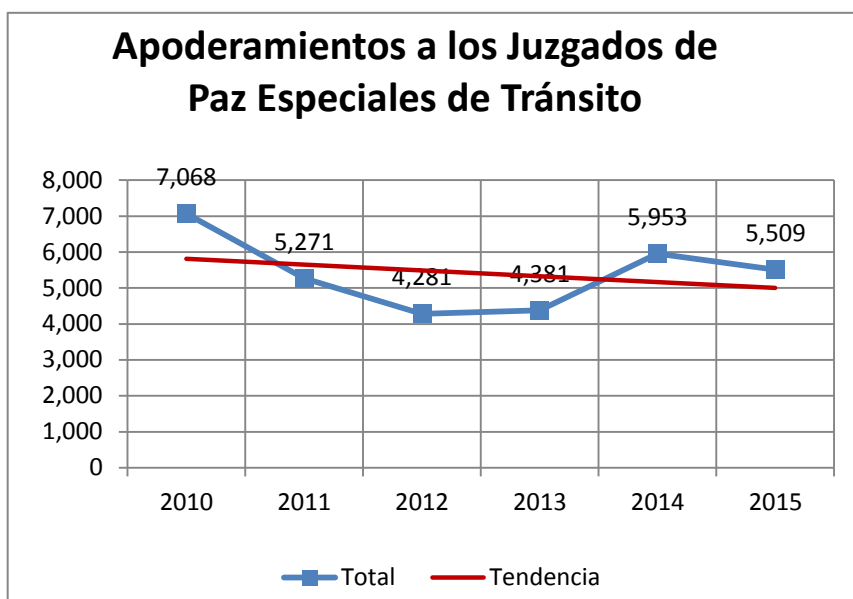


Ilustración 1 - Apoderamientos a los Juzgados de Paz Especiales de Tránsito

Es preciso recordar que la cantidad de apoderamientos a los Juzgados de Paz Especial de Tránsito debería aumentar en proporción a la cantidad de accidentes de tránsito, por lo que ante el aumento de estos últimos, deberían aumentar los apoderamientos, y viceversa. Esto, como podemos observar, no se refleja en la realidad imperante.

En otro orden, según se evidenció en el indicador sobre los niveles de solución, los Juzgados de Paz Especiales de Tránsito mantienen unos niveles relativamente altos de solución de los casos que les son apoderados.



Juzgados de Paz Especiales de Tránsito	Año 2010	Año 2011	Año 2012	Año 2013	Año 2014	Año 2015	Prom edio
Promedio	96.87	96.98	97.94	94.82	93.82	93.72	95.66

Tabla 11 - Resumen Tabla 5

De este modo, entre los años 2010 a 2015, el promedio de nivel de solución por año de dichos tribunales se mantuvo entre un 93.72 a un 96.87, siendo así que la media de casos fallados por tribunal se encuentra entre 94 a 97 casos fallados por cada 100 casos entrados. Esto implica un promedio quinquenal de 95.66 casos fallados por cada 100 casos entrados, de manera nacional, lo que constituye una cantidad alta y cercana al valor deseado, equivalente a 100 casos fallados de 100 entrados.

Por último, en lo que respecta al personal administrativo y al horario de trabajo de los Juzgados de Paz Especiales de Tránsito, observamos que los mismos mantienen horarios que varían según criterios que aparentemente no obedecen a su carga de trabajo. Así, si tomamos como referencia el año 2015 para analizar el esquema de horarios utilizado, observamos que:

Distrito Judicial	Cantidad de grupos	Horario			Casos Entrados (2015)	Cantidad de casos por grupo
		Oficial	Comple- mentario	Mixto		
Distrito Nacional	5	5			452	90.40
Santiago	4	4			1192	298.00
Puerto Plata	1	1			181	181.00
La Vega	3	3			1061	353.67
Jarabacoa	2	2			111	55.50
Españat	3	3			153	51.00
Monseñor Nouel	3	1		2	203	67.67
Duarte	2	2			161	80.50
San Cristóbal	2	2			257	128.50
Villa Altagracia	2		2		88	44.00
Peravia	2		2		597	298.50
San Pedro de Macorís	2			2	162	81.00
La Romana	2			2	232	116.00
Higüey	3	1		2	397	132.33
Barahona	1	1			108	108.00
Monte Cristi	1	1			16	16.00
San Juan de la Maguana	2			2	138	69.00
Total	40	26	4	10	5509	

Tabla 12 - Relación de Distritos Judiciales, Grupos o Tandas, Casos Entrados y Casos Entrados por Tribunal



De esta manera, se puede observar que, en muchos de los casos, no se justifica el hecho de que los mismos utilicen un horario de naturaleza complementaria, rotativa o mixta, en atención a la cantidad de casos que le son apoderados en un año calendario, tomando en cuenta que existen otros Distritos Judiciales cuya carga de trabajo por tanda es mayor y no cuentan con una estructura similar.

Así, para citar algunos casos, los Distritos Judiciales de Santiago, La Vega y Peravia se encuentran cerca o superan los 300 casos entrados anuales por grupo o tanda no obstante su división, mientras que otros Distritos Judiciales como San Juan de la Maguana, San Pedro de Macorís, Villa Altagracia, Duarte, Espaillat y Jarabacoa cuentan con menos de 100 casos entrados por tanda o grupo, pero aún mantiene dicha división.

Debido a estas razones, recomendamos la adopción de las siguientes medidas:

1. Reevaluar la distribución de horarios de los Juzgados de Paz Especiales de Tránsito, de tal modo que respondan a la cantidad de casos entrados y la carga de trabajo de los mismos, con la finalidad de hacer un uso más eficiente de los recursos humanos de la institución;
2. Tomar las medidas necesarias a fin de que sean judicializadas las actuaciones imprudentes de los(as) conductores que desembocan en accidentes de vehículos de motor, por constituir la República Dominicana uno de los países con mayor índice de mortalidad por accidentes de esta naturaleza; y ante la falta de correspondencia de esta circunstancia con relación a los casos efectivamente judicializados, según se denota en la disminución progresiva de los casos entrados en los años 2010-2015;
3. Aprovechar la coyuntura de la nueva Ley 63-17 sobre Movilidad, Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de la República Dominicana, para promover la reactivación de la Jurisdicción Especial de Tránsito, no únicamente para la persecución penal de las infracciones de tránsito, sino también para el ejercicio de la acción civil resarcitoria, mediante incentivos de eficiencia hacia los usuarios, tales como una resolución que abrevie los plazos para la fijación de audiencias y aplazamientos, que no contravenga la normativa legal vigente.

Todas estas medidas permitirán el resurgimiento de las atribuciones de los Juzgados de Paz Especiales de Tránsito, más allá del efecto disuasorio de las sanciones establecidas por la Ley núm. 63-17 y el consecuente incentivo a la persecución y procesamiento de los infractores de la Ley, incluyendo aquellos que se encuentran en situación de rebeldía. Lo anterior, no obstante la posibilidad de las partes de acudir a mecanismos alternos de resolución de conflictos, siempre que no se haya comprometido gravemente el interés público, en cuyo caso corresponderá la consecución de la acción penal pública.